



**PLAN PROPIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO  
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA  
PROGRAMA 1.3. CONVOCATORIA 2015 DE APOYO FINANCIERO A PROYECTOS INTERNACIONALES  
DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA A PROPUESTA DE UNIVERSIDADES SOCIAS**

La modificación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), aprobada el 12 de abril de 2007, establece por vez primera en la legislación universitaria de mayor rango una referencia explícita a la cooperación internacional y la solidaridad en el ámbito de las Universidades. En concreto, se incorpora el artículo 92 (“De la cooperación internacional y la solidaridad”), que señala lo siguiente: “Las universidades fomentarán la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad. Asimismo, propiciarán la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, como elementos esenciales para el progreso solidario.”

La Ley Andaluza de Universidades (LAU) y los Estatutos de la Universidad de Granada también incorporan explícitamente la necesidad del compromiso solidario de nuestras instituciones universitarias. En concreto, el Texto Refundido de la LAU, Título 3º, Capítulo 1º, Artº. 55 sobre el Estudio, Docencia e Investigación, en su apartado 2 recoge que los programas de financiación universitaria contemplarán ayudas a programas que estén orientados a favorecer "... la cooperación al desarrollo, interculturalidad, fomento de la cultura para la paz y la no violencia, de las políticas y prácticas de igualdad y muy especialmente las de género, y atención a colectivos sociales especialmente desfavorecidos". Por su parte, en los Estatutos de la Universidad de Granada, en el Título IV, Capítulo III, Artículo 197 punto 1, se señala que 'La cooperación al desarrollo es el compromiso solidario de la Universidad con los países y sectores sociales más desfavorecidos. Con ese fin, impulsará actuaciones formativas, educativas, investigadoras, asistenciales y de promoción que tiendan a la consecución de una sociedad más justa, al impulso de la cultura de la paz, al desarrollo sostenible, al respeto medioambiental, así como a la organización de plataformas de voluntariado'.

Asimismo, la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) aprobó en junio de 2006 el Código de Conducta de las Universidades en Materia de Cooperación al Desarrollo. Este Código, que ya ha sido refrendado por la mayoría de las Universidades españolas, entre ellas la UGR por decisión de su Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2007, señala cuáles deben ser las señas de identidad de la Cooperación Universitaria para el Desarrollo (CUD). El Código de Conducta define la CUD en su artículo 9 como “el conjunto de actividades llevadas a cabo por la comunidad universitaria y orientadas a la transformación social en los países más desfavorecidos, en pro de la paz, la equidad, el desarrollo humano y la sostenibilidad medioambiental en el mundo, transformación en la que el fortalecimiento institucional y académico tienen un importante papel”. Igualmente, se destaca en su artículo 11 que “la labor de la Universidad en el campo de la cooperación al desarrollo se encuentra estrechamente vinculada a su ámbito natural de actuación: la docencia y la investigación, cuestiones que son esenciales tanto para la formación integral de los estudiantes como para una mejor comprensión de los problemas que amenazan la consecución de un desarrollo humano y sostenible a escala universal. Además, el fortalecimiento institucional de los sistemas universitarios (mediante transferencia de conocimiento y tecnología, infraestructuras, entrega de equipos y otros recursos, etc.) y el asesoramiento y apoyo técnico a programas de desarrollo (especialmente los relacionados con la educación superior y aquellos en los que las capacidades científicas y críticas universitarias puedan suponer un valor añadido), junto con la sensibilización de la comunidad universitaria, constituyen ámbitos prioritarios del trabajo de la Universidad en este campo”.

La presente convocatoria de apoyo financiero a proyectos de cooperación universitaria al desarrollo está financiada íntegramente por el presupuesto de la Universidad de Granada, con fondos procedentes de la propia institución.



**PLAN PROPIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO  
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA  
PROGRAMA 1.3. CONVOCATORIA 2015 DE APOYO FINANCIERO A PROYECTOS INTERNACIONALES  
DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA A PROPUESTA DE UNIVERSIDADES SOCIAS**

### Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es apoyar, a instancias de Universidades socias, la Cooperación Universitaria para el Desarrollo en el ámbito de la docencia y la formación, la investigación aplicada, la transferencia de tecnología y conocimiento, cultura, comunicación e información y el fortalecimiento institucional, fomentando la participación de los miembros de la Universidad de Granada (UGR en adelante) mediante la financiación de proyectos y acciones. Serán objeto de la misma los siguientes tipos de proyectos de Cooperación Universitaria con los países especificados en el art. 2 de esta Convocatoria, siendo requisito imprescindible que la Universidad socia que identifica y promueve la acción de Cooperación actúe de contraparte.

- Proyectos formativos. Serán acciones que posibiliten mejorar los respectivos índices de la comunidad beneficiaria, formación de recursos humanos, formación de formadores/as universitarios/as y proyectos académicos para impartir programas conducentes a la expedición de títulos propios, o cualquier otra acción formativa en campos afines al desarrollo y/o la cooperación internacional.
- Proyectos de fortalecimiento institucional de las Universidades socias mediante transferencia de conocimientos, tecnología adaptada a las condiciones locales, y dotación de infraestructura y otros recursos, dirigidos a mejorar sus capacidades de investigación, innovación o adaptación tecnológica a sus condiciones locales, así como de sus potencialidades académicas y de gestión.
- De manera excepcional, proyectos de aplicación práctica de conocimientos y experiencias derivados de la investigación para el Desarrollo Humano y Sostenible, es decir, proyectos capaces de crear condiciones de equidad que abran más y mejores oportunidades de vida digna a las personas para que desplieguen todas sus potencialidades y preserven, al mismo tiempo, para las generaciones futuras los recursos naturales y el acervo cultural (art. 2 del Código de Conducta de las Universidades Españolas en materia de Cooperación para el Desarrollo, aprobado por el Comité Español Universitario de Relaciones Internacionales –CEURI– en 2006, y al que la UGR se adhirió por decisión de su Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2007). Serán acciones dirigidas a obtener **durante la ejecución del proyecto** efectos e impactos concretos y directos en el desarrollo humano.

Quedan excluidas de esta convocatoria las acciones de ayuda humanitaria y de emergencia.

### Artículo 2. Características prioritarias de las acciones

1. La Universidad socia que identifica y promueve la acción (en adelante la contraparte) ha de haber mantenido previamente contactos de alto nivel con la UGR, en los que se hayan expuesto las problemáticas y necesidades que dieron lugar a la identificación de la acción de cooperación. Un equipo compuesto por miembros de ambas instituciones, UGR y contraparte, liderado por un responsable de la UGR (en adelante el solicitante), redactará y presentará un proyecto según se especifica en estas bases.
2. Los proyectos han de tener como objetivo la promoción y el desarrollo de personas y comunidades, fomentando la equidad de género y el desarrollo sostenible, respetando su identidad histórica y cultural y



**PLAN PROPIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO  
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**  
**PROGRAMA 1.3. CONVOCATORIA 2015 DE APOYO FINANCIERO A PROYECTOS INTERNACIONALES  
DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA A PROPUESTA DE UNIVERSIDADES SOCIAS**

evitando actuaciones tendentes a generar o reforzar relaciones de dependencia con los países desarrollados, valorándose la existencia de una trayectoria anterior de cooperación exitosa en la zona.

3. Duración de los proyectos: los proyectos tendrán una duración máxima de 24 meses.
4. Los contenidos de las propuestas deberán estar orientados a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), así como alinearse con lo dispuesto en el IV Plan Director de la Cooperación Española y el vigente Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo. Los proyectos y la participación universitaria en ellos estarán orientados por los criterios establecidos en el Código de Conducta de las Universidades en materia de Cooperación al Desarrollo publicado por la CRUE en <http://www.ocud.org>.
5. Los proyectos se ejecutarán en al menos uno de los siguientes países: Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Burkina Fasso, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Guinea Bissau, Malí, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Níger, Población Saharai, Senegal, Territorios Palestinos, Togo, Republica del Congo y Filipinas.
6. Excepcionalmente podrán presentarse proyectos a ejecutar en otras zonas no incluidas en el punto anterior en las que se presume que las acciones que se presente tendrán un impacto especialmente relevante, avalados por documentación oficial que lo demuestre o se trate zonas de interés estratégico para la UGR.
7. Se atenderá en todo caso a las recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España para cada país en concreto. Los posibles desplazamientos a zonas desaconsejadas deberán posponerse o bien se modificará el proyecto en consecuencia.
8. Durante todas las fases del proyecto (identificación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación) se contará con la participación directa, activa y **documentada** de docentes o investigadores/as de la contraparte, de otras posibles entidades no gubernamentales participantes, así como de la población beneficiaria. Además, todos los actores intervinientes en el proyecto deberán ofrecer garantías suficientes para la consecución de los objetivos propuestos.
9. Los proyectos deberán gestionarse de forma que todos los beneficios a terceros que se generen o deriven recaigan en las propias zonas económicas y áreas de población beneficiarias directas de su ejecución.
10. Los proyectos que se presenten procurarán presentar aspectos innovadores en la temática en cuestión, procurando aportar valor añadido a la propuesta. Se valorará en su caso la posibilidad de la replicabilidad de la acción.
11. Los proyectos deberán generar un impacto positivo evaluable y cuantificable tanto en la población beneficiaria como en la zona de intervención. Además, se establecerán y especificarán las medidas necesarias para minimizar los impactos negativos, esperados y no esperados, que pudieran producirse como consecuencia de la ejecución de las actividades.



**PLAN PROPIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO  
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA  
PROGRAMA 1.3. CONVOCATORIA 2015 DE APOYO FINANCIERO A PROYECTOS INTERNACIONALES  
DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA A PROPUESTA DE UNIVERSIDADES SOCIAS**

12. Los proyectos que se presenten deberán estimular, facilitar y canalizar la participación en ellos, tanto directa como indirectamente, de la comunidad universitaria de la UGR. Se valorará muy positivamente la participación equilibrada de todos los sectores de la comunidad universitaria (PDI, estudiantes y especialmente el PAS).
13. Los proyectos que permitan la inclusión de personas voluntarias, en prácticas o realizando Practicum, trabajo fin de grado/Máster, deberán especificar en qué actividades colaborarían éstas.

### **Artículo 3. Solicitantes**

1. Esta convocatoria está dirigida a miembros de la comunidad universitaria de la UGR (PDI, PAS y Estudiantes).
2. El/la solicitante (que será a todos los efectos la persona responsable del proyecto ante CICODE, y será un miembro del PDI o PAS de la UGR) y los/las participantes en el proyecto tendrán que especificar claramente cuál/es serán las funciones que desempeñarán en el mismo.
3. Tendrán preferencia aquellos proyectos multidisciplinares donde el equipo esté constituido por miembros de la UGR y de las instituciones contraparte. Se valorará especialmente el que al menos un miembro del equipo posea formación documentada en identificación y formulación de proyectos según la metodología de Marco Lógico o experiencia demostrable en la misma.
4. No se admitirá la presentación de más de un proyecto por cada solicitante.
5. No se admitirán solicitudes en cuyo equipo figure algún miembro que intervenga en otro proyecto en fase de ejecución, financiado por el CICODE.
6. No se admitirán solicitudes cuyos objetivos y áreas geográficas sean similares a los de otros proyectos en fase de ejecución, financiados por el CICODE.
7. El incumplimiento de las bases de convocatorias anteriores, así como la inadecuada justificación de proyectos anteriormente concedidos, podrán ser motivos de exclusión de las solicitudes.
8. La solicitud supone la aceptación de las bases por las que se rige la presente convocatoria.

### **Artículo 4. Documentación**

1. Obligatoriamente todas las solicitudes deben contener los datos especificados en el Anexo I y Anexo II.
2. Será necesario presentar telemáticamente el curriculum vitae completo del/la responsable del proyecto y los currícula, que podrán ser abreviados, del resto de miembros del equipo, haciendo especial hincapié en su vinculación con el campo del desarrollo, la cooperación y/o el voluntariado, en el caso de poseer estos méritos.



**PLAN PROPIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO  
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA  
PROGRAMA 1.3. CONVOCATORIA 2015 DE APOYO FINANCIERO A PROYECTOS INTERNACIONALES  
DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA A PROPUESTA DE UNIVERSIDADES SOCIAS**

3. Justificación documental, en su caso, del historial de cooperación previa con la contraparte.
4. Justificación documental de las circunstancias que han dado lugar a la demanda del proyecto por la contraparte.
5. Copia de la carta de compromiso de la contraparte con el proyecto.
6. En el supuesto de que en el proyecto colabore una ONGD legalmente establecida, se aportará la documentación firmada por su representante legal que recoja el compromiso expreso de la entidad con el proyecto, así como copia de sus estatutos.
7. El CICODE se reserva el derecho a reclamar la documentación suplementaria que considere conveniente para aclarar o detallar el contenido de las propuestas.

**Artículo 5. Formalización y plazo de presentación de las solicitudes**

Las solicitudes se formalizarán **exclusivamente** por vía telemática según se detalla a continuación. Los modelos de documentos necesarios se podrán descargar de la web del CICODE.

1. **Presentación telemática.** La solicitud, junto con el resto de los documentos necesarios, se presentará telemáticamente a través de la aplicación informática que se establecerá al efecto y que estará ubicada en la página web del CICODE, <http://cicode.ugr.es>. Durante el plazo en el que la aplicación se encuentre abierta, se podrá acceder a la solicitud, modificar los datos y aportar la documentación requerida.
2. **Entrega de justificante.** Una vez terminada la solicitud telemática, la aplicación suministrará un justificante acreditativo de su presentación, que deberá ser **impreso, firmado y remitido** al Director del CICODE a través del Registro General o Registros Auxiliares de la Universidad de Granada o cualquier otro procedimiento establecido en la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La no presentación de dicho justificante anulará la solicitud.
3. **Plazos.** La inscripción telemática de solicitudes estará abierta desde el día de publicación de la convocatoria hasta las **23:59 del 17 de diciembre de 2015**, hora peninsular española. La entrega en registro del correspondiente justificante podrá realizarse hasta el día **18 de diciembre de 2015**.

**Artículo 6. Proceso de selección y criterios de valoración**

Los proyectos presentados serán sometidos a evaluación externa. La Dirección del CICODE, teniendo en cuenta los informes de evaluación, elaborará una propuesta de concesión de subvención que habrá de ser informada por el Consejo Asesor del CICODE. La evaluación y valoración de los proyectos se realizará atendiendo a la conjunción de los criterios recogidos en el Anexo III.

**Artículo 7. Resoluciones, alegaciones y recursos**

Una vez presentado en registro el justificante que se cita en el Art. 5, cada solicitud será sometida a evaluación y resolución de manera independiente.



**PLAN PROPIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO  
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA  
PROGRAMA 1.3. CONVOCATORIA 2015 DE APOYO FINANCIERO A PROYECTOS INTERNACIONALES  
DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA A PROPUESTA DE UNIVERSIDADES SOCIAS**

Tras recibir el informe del Consejo Asesor del CICODE, el Director del CICODE elevará a la Sra. Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo la correspondiente propuesta de resolución, quien resolverá.

Se publicará una resolución provisional que, tras el período preceptivo de alegaciones y las modificaciones que de ella se deriven, se elevará a definitiva.

Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84.2) de los Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo señalado en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n° 12, de 14-1-99).

Una vez resuelta la solicitud, el CICODE publicará a través de su página web los datos del proyecto financiado, indicando el nombre y los apellidos del/de la responsable, el importe de la subvención concedida y el título del proyecto. Asimismo, se notificará al/a la solicitante el resultado de la resolución.

En el plazo máximo de siete **días hábiles** a partir de la comunicación de la concesión de la ayuda, el/la solicitante deberán presentar, en su caso, una reformulación de presupuesto ajustado a la cantidad concedida, utilizando de nuevo el apartado E del Anexo I y el modelo del Anexo II, junto con la aceptación expresa de la subvención concedida.

#### **Artículo 8. Obligaciones del/de la responsable del proyecto**

1. Previo al inicio del proyecto, **firmar un documento de aceptación** obligándose a llevarlo a cabo en el plazo y condiciones establecidos en la propuesta presentada, y entregar la carta original de compromiso de la contraparte del proyecto.
2. Comunicar por escrito al CICODE y a través de registro la **fecha de inicio del proyecto**.
3. Los participantes en los proyectos que deban desplazarse al extranjero deberán seguir los trámites necesarios para asegurarse la cobertura sanitaria en el país de destino (vacunas, seguro de asistencia en el viaje con cobertura sanitaria adecuada o seguro médico, y gastos de repatriación) ajustándose a las recomendaciones del MAEC en dicho asunto. **La UGR declina toda responsabilidad si tales obligaciones no hubieran sido debidamente cumplimentadas.**
4. Comunicar y solicitar al Director de CICODE cualquier **cambio sustancial** en cualquiera de los aspectos del proyecto o de sus partidas presupuestarias en un porcentaje superior al 10%, que deberán ser aprobados expresamente y se harán constar en los informes de seguimiento y final.
5. Comunicar al CICODE, de forma inmediata, la obtención de otra cofinanciación no prevista en el momento de la concesión de la ayuda.
6. Acreditar, en su caso, la cofinanciación del proyecto con otros fondos o recursos, y la aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado.



**PLAN PROPIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO  
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA  
PROGRAMA 1.3. CONVOCATORIA 2015 DE APOYO FINANCIERO A PROYECTOS INTERNACIONALES  
DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA A PROPUESTA DE UNIVERSIDADES SOCIAS**

7. **Responsabilizarse** de la administración del centro de gastos específicamente abierto para el proyecto y de la realización de las gestiones oportunas y necesarias para la distribución correcta de la financiación concedida.
8. **Justificar** la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los objetivos en los términos establecidos en estas bases.
9. Presentar al CICODE el **informe intermedio** de seguimiento (Anexo IV, es obligatorio este modelo), en tiempo y forma a través del registro general de la Universidad o de cualquier registro auxiliar, donde se informará sobre la marcha de la ejecución del proyecto y se reflejará una justificación de los gastos realizados hasta el momento.
10. Presentar el **informe final** (Anexo V, es obligatorio usar este modelo) en un plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad, a través del registro general de la Universidad o de cualquier registro auxiliar. Este informe estará integrado por el informe técnico final y el informe económico final, tal como se detalla seguidamente.
  - informe técnico final, justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde se detallará el grado de desarrollo y consecución de los objetivos, resultados y actividades propuestas, con indicación de logros alcanzados y la entrega de evidencias y fuentes de verificación, tanto de las actividades como de los objetivos y resultados, y cualquier otra documentación que pueda contribuir a una más clara comprobación de las acciones llevadas a cabo y del cumplimiento de la finalidad objeto de la ayuda. Además se incluirá, en su caso, una copia de los materiales realizados.
  - informe económico final, que contendrá una memoria económica del coste de las actividades realizadas e incluirá los justificantes originales de los gastos realizados o bien copia de aquellos documentos originales que ya obren en poder de la UGR. La justificación económica se realizará según las indicaciones recogidas en el Anexo VII.
11. Consentir y facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que en cualquier momento pudiese efectuar el CICODE o la Oficina de Control Interno de la UGR.
12. Hacer constar mediante logos, menciones o leyendas, en todos los materiales que se generen, que los mismos se han llevado a término con la ayuda del CICODE de la UGR.
13. Suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las previsiones contenidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA, número 124, de 30 de junio de 2014).

#### **Artículo 9. Financiación del proyecto**

1. La financiación no superará, por ella misma o en concurrencia con ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, el coste total del proyecto.
2. Con carácter general, la financiación por parte del CICODE para los proyectos no será superior a 30.000 euros.



**PLAN PROPIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO  
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA  
PROGRAMA 1.3. CONVOCATORIA 2015 DE APOYO FINANCIERO A PROYECTOS INTERNACIONALES  
DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA A PROPUESTA DE UNIVERSIDADES SOCIAS**

3. Tras la firma del documento de aceptación, como regla general, se recibirá el 75% de la subvención en el centro de gastos específicamente abierto para el proyecto. Una vez entregado el informe intermedio, y tras valoración positiva por el CICODE, se procederá al ingreso del 25% restante.
4. Todas las partidas presupuestarias deberán estar razonablemente ponderadas en el contexto del país y región de destino.
5. Cualquier variación superior al un 10% de una partida del presupuesto deberá ser aprobada por el CICODE tras la solicitud motivada.
6. No se admitirá ningún gasto no elegible o efectuado fuera del período de ejecución del proyecto.
7. **Serán objeto de financiación** mediante esta modalidad los siguientes gastos:
  - Material fungible, inventariable y bibliográfico.
  - Viajes, dietas, alojamiento (con justificación de su necesidad y con costes ajustados a la realidad del país de destino), gastos de seguro y visados, en su caso.
  - Gastos de personal. Se incluirán en esta partida los gastos de contratación y prestación de servicios técnicos externos no realizables por personal de la UGR ni de la contraparte, y cuyas funciones y tareas estén relacionadas directamente con la intervención, y debidamente justificadas.
  - Excepcionalmente, cualquier otro gasto suficientemente justificado para la correcta ejecución del proyecto, previa autorización expresa del CICODE.
8. **No serán objeto de financiación** los siguientes gastos:
  - Arrendamiento de bienes inmuebles para la realización de actividades.
  - **Costes de personal (sueldos, honorarios, minutas, gratificaciones, etc.) de miembros de la UGR.**
  - **Costes de personal de la universidad contraparte** salvo excepciones debidamente justificadas y aprobadas previamente.
  - Gastos administrativos de la contraparte.
  - Gastos de inscripción, organización o asistencia a congresos.
  - Gastos derivados de la autopromoción o publicidad de la contraparte.
  - Multas, sanciones, intereses deudores.
  - Atenciones protocolarias tales como almuerzos, recepciones, obsequios, etc.
  - Cualquier otro gasto no aceptado por la Oficina de Control interno de la UGR.
9. Para la justificación de los gastos admisibles se atenderá a lo dispuesto en el Anexo VII.



**PLAN PROPIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO  
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA  
PROGRAMA 1.3. CONVOCATORIA 2015 DE APOYO FINANCIERO A PROYECTOS INTERNACIONALES  
DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA A PROPUESTA DE UNIVERSIDADES SOCIAS**

10. El pago de las subvenciones que sean concedidas a proyectos formativos conducentes a la expedición de un título propio de la UGR quedará condicionado a la aprobación académica del mismo por parte de los órganos competentes de la Universidad.
11. Se excluye explícitamente la cofinanciación por medio de otros programas del Vicerrectorado de Relaciones y Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Granada.

**Artículo 10. Ejecución, seguimiento y justificación de los proyectos**

1. La ejecución de los proyectos comenzará a lo sumo dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la recepción de la subvención y finalizará como máximo al cabo de dos años, salvo prórroga autorizada expresamente por el CICODE.
2. En caso de ser necesario, se concederá una única prórroga automática de tres meses, que deberá obligatoriamente ser notificada por el responsable del proyecto con al menos un mes de antelación a la fecha original de finalización. Cualquier prórroga posterior deberá ser aprobada por el CICODE tras solicitud motivada con idéntico plazo de antelación.
3. Todo proyecto debe incluir entre sus actividades una acción posterior en la Universidad de Granada de difusión y sensibilización relativa al proyecto desarrollado. Tal acción puede incluir la realización de jornadas, seminarios, exposiciones fotográficas y cuantas actividades contribuyan a dar a conocer, con la máxima difusión, el proyecto a la sociedad en general y a la comunidad universitaria en particular.
4. El CICODE establecerá un sistema de contactos periódicos con las personas responsables de los distintos proyectos, a fin de acompañar la evaluación y el seguimiento de los mismos. El/la responsable del proyecto deberá presentar un informe intermedio (Anexo IV), a la mitad del tiempo solicitado para su ejecución, así como justificación económica acreditativa de los gastos realizados hasta ese momento (Anexo IVB)
5. El/la responsable del proyecto ha de comunicar al CICODE la finalización del proyecto y en el plazo de dos meses a partir de la finalización deberá presentar, en el Registro General de la Universidad de Granada (o registros auxiliares) dirigidos al Director del CICODE, el informe final del proyecto (Anexo V) y la justificación económica acreditativa de los gastos realizados.
6. La Universidad de Granada podrá convocar a los/as responsables de los proyectos de cooperación para realizar sesiones informativas, donde se presentará el material gráfico-audiovisual y la documentación (proyectos, artículos de prensa, trabajos, etc.) que se hayan generado. La Universidad de Granada podrá utilizar este material para preparar documentos de difusión de actividades, realizar acciones y campañas de sensibilización, organizar exposiciones e incluirlo en su memoria anual de actividades.
7. Tras la presentación de la documentación de la Justificación en el plazo establecido, el CICODE dispone de un máximo de tres meses para analizar la documentación y para solicitar, en su caso, la subsanación de deficiencias encontradas en la documentación concediendo un plazo de 45 días naturales cuando la subsanación requiera de documentación procedente de terceros países y 15 días naturales en los demás



**PLAN PROPIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO  
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA  
PROGRAMA 1.3. CONVOCATORIA 2015 DE APOYO FINANCIERO A PROYECTOS INTERNACIONALES  
DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA A PROPUESTA DE UNIVERSIDADES SOCIAS**

supuestos. Una vez subsanadas las deficiencias, el CICODE dispondrá de 45 días naturales para resolver el proceso de justificación de la intervención, adoptando las medidas que corresponda.

8. Si transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación, el responsable no hubiera presentado los documentos a que viniera obligado, se le requerirá para que los aporte en un plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de no hacerlo, se entenderá incumplida la obligación de justificación con las consecuencias previstas en el artículo 11.

**Artículo 11. Revocación y reintegro de ayudas**

1. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la obligación de información conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
2. Cualquier incumplimiento de las obligaciones del artículo 8 dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II (reintegro de subvenciones), Título III (control financiero) y en el Título IV (infracciones y sanciones) de la Ley General de Subvenciones.
3. La justificación inadecuada de un proyecto comportará que el/la solicitante no pueda concurrir a las futuras convocatorias del CICODE.
4. El incumplimiento de las presentes bases podrá suponer el ejercicio por parte de la Universidad de Granada de las acciones que correspondan ante los Tribunales de Justicia.

**Artículo 12. Cesión de derechos**

1. Todos los materiales que se deriven del proyecto serán propiedad de la UGR, quien ostenta los derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública de los contenidos para los fines de sensibilización de la sociedad y los ya previstos en el proyecto.

Granada, a 29 de mayo de 2015

Fdo. Dorothy Kelly

Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo